



INFORME DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA 1712 DE 2014 – RESOLUCIÓN 1519 DE 2020.

Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014
Versión 2023 – Procuraduría General de la Nación

Noviembre de 2025

1. Introducción

La Ley 1712 de 2014 constituye un pilar fundamental para garantizar el derecho de acceso a la información pública en Colombia, promoviendo la transparencia como principio rector de la gestión pública. Esta normativa busca fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, asegurando que la información generada por las entidades del Estado sea accesible, clara y oportuna. En este sentido, la transparencia no solo se concibe como un deber legal, sino como una herramienta para la rendición de cuentas y la participación activa de la sociedad.

El Resolución 1519 de 2020, por su parte, reglamenta la implementación de la política de transparencia y acceso a la información, estableciendo lineamientos específicos para la publicación proactiva de datos, la atención de solicitudes y la adopción de mecanismos que faciliten la interacción entre el Estado y la ciudadanía. Este marco normativo refuerza la obligación de las entidades públicas de garantizar la disponibilidad y calidad de la información, así como de adoptar prácticas que promuevan la cultura de la transparencia.

En este contexto, el seguimiento realizado cobra especial relevancia, ya que permite identificar avances y áreas de mejora en la implementación de estas disposiciones. El análisis se centra en la aplicación de la matriz de la Procuraduría para el reporte del Índice de Transparencia Activa (ITA), instrumento que evalúa el cumplimiento de los estándares establecidos y orienta a las entidades en la adopción de buenas prácticas. Este ejercicio no solo mide el nivel de cumplimiento, sino que también contribuye a la toma de decisiones estratégicas para fortalecer la gestión institucional.

Finalmente, el presente informe busca ofrecer una visión integral sobre el desempeño del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de transparencia y acceso a la información pública. A través de este análisis, se pretende evidenciar los logros alcanzados, los retos pendientes y las acciones emprendidas para garantizar el derecho ciudadano a la información, en coherencia con los principios de apertura gubernamental y la normativa vigente.

La articulación entre el reporte ITA y el Plan de Transparencia y Ética Pública (PTEP) resulta esencial para garantizar la coherencia entre la evaluación y la planeación estratégica. Mientras el ITA permite medir el grado de cumplimiento normativo y la efectividad de las acciones implementadas, el PTEP define las metas, actividades y responsables para avanzar en la consolidación de una cultura de transparencia. De esta manera, los requisitos del ITA se convierten en insumos clave para ajustar el PTEP, priorizar acciones y asegurar que las iniciativas de transparencia estén alineadas con los retos identificados, fortaleciendo así la rendición de cuentas y la integridad institucional.

2. Importancia del seguimiento

- Garantiza la trazabilidad institucional en el cumplimiento de la normatividad.
- Permite identificar brechas y oportunidades de mejora en la gestión de la información pública.
- Fortalece la confianza ciudadana en el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Contribuye a la consolidación de una cultura organizacional ética y transparente.
- Facilita la rendición de cuentas y el control social sobre las decisiones y actuaciones de la entidad.

3. Ruta metodológica implementada 2025

Con el propósito de mantener la información publicada en la página web de la entidad acorde con las directrices contenidas en la normativa vigente, se realiza en el Ministerio cada año una verificación de todos los anexos que hacen parte del instrumento para la medición del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA)

Durante el primer semestre de 2025 se adelantaron diferentes actividades preparatorias para la revisión y alistamiento de la información a partir de lo contemplado en la Resolución 1519 de 2020, este ejercicio se reconoce como una buena práctica en la entidad y se realiza de manera conjunta con el Grupo de Comunicaciones, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC), el Grupo Gestor de Canales de Atención y Peticiones Ciudadanas y el Grupo Relación Estado Ciudadanía y liderada por el Grupo de Desarrollo Organizacional de la Oficina Asesora de Planeación. Se resaltan las siguientes actividades:

- Publicación proactiva de información en el portal institucional, de parte de las dependencias responsables de la información, en atención a lo requerido en los botones de transparencia, servicio al ciudadano y participa. Al respecto es importante mencionar que cada dependencia ha reconocido en qué componentes debe hacer las publicaciones en el marco de sus funciones y contexto normativo.
- Autodiagnóstico por parte de la Oficina Asesora de Planeación – Grupo de Desarrollo Organizacional mediante la matriz de vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014, instrumento elaborado por la Procuraduría General de la Nación. Este es un primer

reconocimiento del estado de las publicaciones y es el insumo para adelantar las siguientes mesas de trabajo con el equipo técnico que se convoca para abordar este tema.

Entre los aspectos que se fortalecieron de acuerdo a la información publicada son los siguientes:

Publicación de la información de ejecución contractual

Articulación de publicación de los planes institucionales (decreto 612 de 2018)

Ajuste en formulario de PQRSD

Actualización de información de Datos Abiertos

Ajuste de la información de políticas y manuales

Actualización de información del menú participa

- Sesiones de trabajo con el equipo de transparencia a nivel institucional, con la finalidad de ajustar algunos elementos en los diferentes botones de la página web, objeto de esta revisión. A partir del resultado de la actividad anterior, se convocaron cinco mesas de trabajo en modalidad virtual con las dependencias que intervienen en la publicación de la información e la página web, como son: Grupo de Comunicaciones, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC), Grupo Gestor de Canales de Atención y Peticiones Ciudadanas, Grupo Relación Estado Ciudadanía, Subdirección Administrativa y Gestión Documental) en estas sesiones se realizó revisión de cada elemento de la matriz de vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 y se establecieron compromisos para fortalecer aspectos de las publicaciones de acuerdo lo identificado en el diagnóstico realizado. A continuación, se relacionan las fechas de estas sesiones:

	Sesión realizada Equipo de transparencia	Fecha
1	Primera mesa de trabajo- revisión y alistamiento reporte ITA 2025	15 de abril de 2025
2	Segunda mesa alistamiento reporte ITA 2025	30 de abril de 2025
3	Tercera mesa alistamiento reporte ITA 2025	07 de mayo de 2025
4	Cuarta mesa de trabajo- revisión y alistamiento reporte ITA 2025	06 de junio de 2025
5	Quinta mesa de trabajo- revisión y alistamiento reporte ITA 2025	16 de junio de 2025

- Mesas de trabajo con el Grupo de Comunicaciones y el Grupo de Desarrollo Organizacional, con la finalidad de ajustar desde la administración de la página información de acuerdo al esquema de publicación.

	Sesión realizada	Fecha
1	Mesa de trabajo grupo de comunicaciones	09 de mayo de 2025
2	Mesa de trabajo grupo de comunicaciones	13 de mayo de 2025
3	Mesa de trabajo grupo de comunicaciones	16 de mayo de 2025
4	Mesa de trabajo grupo de comunicaciones	21 de mayo de 2025
5	Mesa de trabajo grupo de comunicaciones	30 de mayo de 2025

Adicionalmente, se realizaron sesiones de trabajo coordinadas directamente por las dependencias responsables de la información publicada en página web y el Grupo de Comunicaciones, en estas reuniones también se adelantaron ajustes y mejoras según las competencias de cada una de ellas.

4. Resultados obtenidos

A partir de las actividades desarrolladas durante el primer semestre de la vigencia, se logró verificar el cumplimiento de cada uno de los componentes de la matriz de vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014, de acuerdo con los requerimientos contemplados en cada uno de los cuatro anexos.

El seguimiento objetivo a la información publicada permite evidenciar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha avanzado en la implementación de la Ley de Transparencia y el Resolución 1519, consolidando prácticas que promueven la apertura institucional; para esto se considera importante contar con la matriz de vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 (matriz ITA) diligenciada, ya que facilita la verificación de los enlaces y la trazabilidad de la información publicada.

Igualmente se considera necesario realizar este ejercicio de alistamiento y ajustes en cada vigencia, con lo cual se logre entre otros lo siguiente:

- Garantizar la actualización permanente de la información por parte de todas las dependencias del Ministerio, asegurando que los enlaces publicados mantengan vigencia, pertinencia y accesibilidad para la ciudadanía.
- Mantener un monitoreo periódico de acuerdo al esquema de publicación (resolución 1519 de 2020) que dispone la resolución para garantizar la mejora continua.

- Estandarizar directriz a nivel interno, que permita orientar la validación previa de la información publicada en la página web.

5. Anexo – Matriz ITA diligenciada - 2025

Se anexa la matriz ITA diligenciada, en la cual se evidencian los enlaces que direccionan a la información publicada en el portal institucional y demás medios oficiales del Ministerio de Salud y Protección Social. Este insumo permite verificar de manera objetiva el cumplimiento de los criterios establecidos por la Procuraduría General de la Nación.

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento

Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuales no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).

2. La presente matriz de excel NO SUSTITUYE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A	
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD								
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web.	a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?	Proporciona un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1.	X			Cumple. Se describen imágenes, diagramas y elementos relevantes mediante etiquetas ALT y TITLE. Evaluación con WAVE y juicio de experto. URL Referencia : https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también se respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las elecciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).	Proporciona los enlaces o URL donde están ubicados los videos o elementos multimedia del sitio web, y donde se evidencia que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tienen audio original) y su respectivo guion de texto.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 2 y 3.	X			Cumple. Videos tienen subtitulación automática en YouTube. No existen videos solo de audio que requieran guion. URL Referencia : https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permite su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido?	Proporciona un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 4 y 5.	X			Cumple. Texto mínimo de 12 puntos. Permite ampliación al 200%-400% sin deformarse. Contraste cumple ratio mínimo permitido. URL Referencia : https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprendible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vínculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador?	Proporciona un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.	X			Cumple. Estructura ordenada, etiquetas correctas, enlaces coherentes, navegación accesible con buscador. Evaluación con WAVE y herramientas de accesibilidad. URL Referencia : https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorio, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?	Proporciona los enlaces o URL donde están ubicados los formularios o casillas de información para que se verifique si tienen advertencias bien ubicadas y señaladas, que se pueden leer adecuadamente con un software o aplicativo de accesibilidad, y en colores diferentes.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 15.		X		No evaluado. No existen formularios que requieren advertencias o instrucciones múltiples.
		f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resultando la información seleccionada?	Proporciona un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 16, 17 y 32.	X			Cumple. Orden de tabulación de izquierda a derecha y arriba a abajo. Foco visible en navegación por teclado. URL Referencia : https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?	Proporciona un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20.	X			Cumple. Slider/carousel permiten pausa. No se usan audios automáticos. No existen eventos temporizados. URL Referencia : https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		h. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de búsqueda y demás componentes es claro y conciso (siguiendo la guía de lenguaje claro del DAFF, en el caso de las entidades públicas, disponible en: https://www.portaltributariodecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaltributariodecolombia_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf)?	Proporciona un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 23, 24, 25, 26, 27, 28.	X			Cumple. Lenguaje claro en títulos y campos. Enlaces correctamente nombrados. Idioma especificado en HTML. No existen formularios que requieran detección de errores. URL Referencia : https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html

	<p>i. Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?</p>	<p>Proporciona un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.</p>	<p>Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, capítulo 3, accesibilidad en documentos digitales para publicación.</p>	X		<p>Cumple: Documentos digitales accesibles conforme al Anexo 1 de la Resolución 1519 WCAG 2.1 nivel AA subjetivo URL Referencia: https://www.minsalud.gov.co/sites/ld/paginas/researchresults.aspx?k=pdf&scope=Todos</p>
--	--	--	---	---	--	--

ANEXO TÉCNICO 2:
ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB

La siguientes es la estructura de contenidos del anexo técnico 2 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que comprende los ítems correspondientes de: REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO; MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; MENÚ PARTICIPA; MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA; SECCIÓN DE NOTICIAS.

NOTA IMPORTANTE: Los sujetos obligados estandarizarán la estructura de contenidos para la divulgación de información pública que posea genere. Las personas naturales y jurídicas referidas en los literales c), d), f), g) del artículo 5 de la Ley 1712 del 2014, publicarán la información que se produzca en relación con el ejercicio de la función pública, servicio público, ejercicio de autoridad, o sobre fondos públicos que reciban o intermedien, y a las que la normativa vigente les oblique.

REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.

REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.	Top Bar (GOV.CO).	a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redirecciona al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.	Para entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente (numeral 2.1.1 de la Resolución 1519 de 2020): Deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple: La sede electrónica cuenta con la barra superior de gov.co https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		Los sujetos obligados deberán incluir un footer o pie de página que contenga los siguientes ítems:	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: su publicación es obligatoria. De igual modo, para las entidades territoriales la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado.				
		a.Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca paísCO - Colombia.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: su publicación es obligatoria. De igual modo, para las entidades territoriales la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple: La sede electrónica cuenta con los logos del estado https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		b. Nombre de la entidad.	Como mínimo, una dirección incluyendo del departamento (si aplica) y municipio o distrito.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple: La sede electrónica lleva el nombre de la Entidad https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		c. Vinculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: la autoridad deberá, en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014, y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación relacionadas, disponer de lo necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, asegure un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple: La sede electrónica lleva el redireccionamiento a cada una de sus redes. https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		DATOS DE CONTACTO:					
		a. Teléfono comunitador.	Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		c. Línea anticorrupción.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: la publicación es obligatoria.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		d. Canales físicos y electrónicos para atención al público.	Para los demás sujetos obligados: solo debe hacerse si cuenta con la misma.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		e. Correo de notificaciones judiciales.	Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		f. Enlace para el mapa del sitio.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html

		g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.		a. Términos y condiciones.	Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, servicios y aplicaciones, así como procedimientos de consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como mínimo deberán incluir lo siguiente: condiciones, alcance y límites en el uso; derechos y deberes de los usuarios; alcance y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados; contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales; referencia a la política de derechos de autor.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales.	Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1582 del 2012, o demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Cumple https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.	Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/politicas-lineamientos-y-manuales.aspx
		d. Otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/politicas-lineamientos-y-manuales.aspx
Requisitos mínimos en menú destacado.		a. Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.			X		Cumple https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		b. Menú de Atención y servicios a la Ciudadanía.	Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web (parte superior del sitio web), y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar, o menú de opciones principal superior), incluyendo los ítems de: 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2. Atención y Servicios la Ciudadanía y 3. Participa.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	X		Cumple https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
		c. Menú "Participa".			X		Cumple https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
ÍTEMES DEL MENU DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN							
1.1. Misión, visión, funciones y deberes.		1.1.a. Misión y visión.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 14 Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/mision-vision-principios.aspx
		1.1.b. Funciones y deberes.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/mision-vision-principios.aspx
1.2 Estructura orgánica - organigrama.		1.2.a. Organigrama.	Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	X		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/SG/GT/organigrama-minsalud.pdf
1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos.		1.3.a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Los mapas y cartas descriptivos pueden entenderse de igual modo como mapas de caracterización o fluogramas relacionados con los procesos propios de la gestión del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/procesos-procedimientos-sgi.aspx
1.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.		1.4.a. Información de contacto.	Se cumple con el requisito publicando la misma información de datos de contacto especificada en el numeral 2.2. 1., numeral 4 del Anexo 2 –Footer o pie de página-. Teléfono comunitario, b.Línea gratuita o línea de servicio al ciudadano/usuario, c. Línea atención al público en la hora de sus oficinas. d. Canales físicos y electrónicos de atención al público, e. Correo de notificaciones judiciales, f. Enlace para el mapa del sitio, g. Enlace para vínculos, las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
		1.4.b. Ubicación física (nombre de la sede si aplica).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2015.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
		1.4.c. Dirección (incluyendo el departamento si aplica) y municipio o distrito (en caso que aplique, se deberá indicar el nombre del corregimiento).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2016.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
		1.4.d. Horarios y días de atención al público.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2017.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
		1.4.e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2018.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx

	15.1. Nombres y apellidos completos.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.-Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	x		https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio
	15.2. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.-Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	x		https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio
	15.3. Formación académica.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.-Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	x		https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio
	15.4. Experiencia laboral y profesional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.-Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	x		https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio
	15.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.-Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	x		https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio
	15.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.-Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	x		https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio
	15.7. Dirección de correo electrónico institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.-Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	x		https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio
	15.8. Teléfono institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.-Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	x		https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio
	15.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.-Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	x		https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio
	15.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.-Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	x		https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio
1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.	1.6. Directorio de entidades.	1.6.1. Listado de entidades que integran el sector /rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.	Para partidos o movimientos políticos: se cumple con este ítem con la publicación del enlace web de las entidades que están directamente relacionadas con estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Electoral, Ministerio del Interior, Registraduría, etc.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	x	https://www.minsalud.gov.co/Paginas/entidades-adscritas.aspx
	1.7. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	1.7.1. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	x	https://www.minsalud.gov.co/Paginas/directorio-de-agrupaciones-asociaciones-y-otros-grupos-de-interes.aspx
	1.8 Servicio al público, normas, formularios y	1.8.1. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	x	https://minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%3Bn%20No.%20784%20de%202021.pdf
		1.8.2. Normas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	x	https://minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%3Bn%20No.%20784%20de%202021.pdf

	protocolos de atención.	1.8.3. Formularios.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X		https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Formulario
		1.8.4. Protocolos de Atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X		https://minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/SG/SAB/protocolo-atencion-ciudadano-sector-salud.pdf
	1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	1.9.1 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/procesos-procedimientos-sigil.aspx https://www.minsalud.gov.co/Normativa/Paginas/actos-administrativos.aspx
	1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	1.10.1. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos.	Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido este ítem con la publicación correspondiente de su canal de PQRSO.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Formulario
	1.11. Calendario de actividades.	1.11.1. Calendario de actividades.	El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X		https://www.minsalud.gov.co/Lists/Calendario1/calendar.aspx
	1.12 Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	1.12.1. Información sobre decisiones que puede afectar al público.	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.	Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.	X		https://www.minsalud.gov.co/CC/Paginas/noticias-2025.aspx
	1.13 Entes y autoridades que lo vigilan.	1.13.1. Nombre de la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/Entidadesquenosregulan.aspx
		1.13.2. Dirección.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/Entidadesquenosregulan.aspx
		1.13.3. Teléfono.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/Entidadesquenosregulan.aspx
		1.13.4. E-mail.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/Entidadesquenosregulan.aspx
		1.13.5. Enlace al sitio web del ente o autoridad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/Entidadesquenosregulan.aspx
		1.13.6. Informar el tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/Entidadesquenosregulan.aspx
		1.13.7. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/Entidadesquenosregulan.aspx
	1.14. Publicación de hojas de vida.	1.14.1. Publicación de hojas de vida.	Publicar la hoja debida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: https://aspirantes.presidencia.gov.co/ .	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://aspirantes.presidencia.gov.co/
	2. NORMATIVA.	2.1.1. Leyes.	De acuerdo con las leyes que le apliquen.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19	X		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Paginas/results.aspx?k=(dc:type:Normativa)AND(dc:type:Ley)
		2.1.2. Decreto Único Reglamentario.	De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19	X		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/01/decreto-780-unico-modificado-2016.pdf
		2.1.3. Normatividad aplicable.	Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Normativa/Paginas/normativa.aspx
		2.1.4. Vinculo al Diario o Gaceta Oficial.	Todos los entes de los niveles nacional, territorial y autonómico, deberán publicar el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique. hipervínculos que direcciones a estas normas específicas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19. Artículo 119 de la Ley 489 de 1998. Artículo 379 del Decreto Ley 1333 de 1986.	X		https://servpubindc.imprenta.gov.co/diario/index.xhtml
	2.1. Normativa de la entidad o autoridad.	2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.			Plan Estratégico Sectorial: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/OSector/Paginas/plan-estrategico.aspx
		2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/politicas-lineamientos-y-manuales.aspx
		2.1.5.b. Manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/politicas-lineamientos-y-manuales.aspx
		2.1.5.c. Otros lineamientos y manuales que le aplique.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/politicas-lineamientos-y-manuales.aspx
		2.1.6. Agenda Regulatoria.	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada. De conformidad con lo establecido por el Decreto 1273 de 2020, la obligación de cumplir con la Agenda Regulatoria es exclusiva para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Normativa/Paginas/agenda-regulatoria.aspx

2.2. Búsqueda de normas.	2.2.1. Sistema Único de Información Normativa – SUIN.	Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUIN del Ministerio de Justicia y del Derecho.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	X		http://www.suin-juriscol.gov.co/
	2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.	El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://url.minsalud.gov.co/normativa-mspi-idrc
2.3. Proyectos de normas para comentarios.	2.3.1 Proyectos normativos.	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Norm_ProyectosRes.aspx
	2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegados); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en funcionamiento .	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/actos-administrativos25.aspx
	2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través del SUCOP.	Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.sucop.gov.co/busqueda/
3.1. Plan Anual de Adquisiciones.	3.1.1. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen.	Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá informar que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. La publicación se puede surtir con el link que direccione a la información en el SECOP.	Art. 9, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/Plan-Anual-de-Adquisiciones.aspx
	3.2. Publicación de la información contractual.	3.2.1. Información de gestión contractual en el SECOP.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOP, conforme lo disponen la Ley 150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en link para redireccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOP I y SECOP II (según aplique).	Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015.	X	https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/publicacion-informacion-contractual.aspx Se adjunta enlace donde se encuentra cargada la información del aparte 3.2.1. Toda vez en el enlace anterior se encontraba la información del numeral 3.3.
3. CONTRATACIÓN.	Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando:					
	3.3.1. Fecha de inicio y finalización.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/publicacion-informacion-contractual.aspx
	3.3.2. Valor del contrato.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/publicacion-informacion-contractual.aspx
	3.3.3. Porcentaje de ejecución.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/publicacion-informacion-contractual.aspx
	3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/publicacion-informacion-contractual.aspx
	3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/publicacion-informacion-contractual.aspx
	3.3.6. Cantidad de otros y adiciones realizadas (y sus montos).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/publicacion-informacion-contractual.aspx
3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras.	3.4.1. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art.9, Dec. 103 de 2015.	X		Manual de Contratacion V4
3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 19.	X		https://www.minsalud.gov.co/sites/rd/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/SG/SAB/GSC/3.5formatos-modelos-contratos-pliegos-tipo.zip
4. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión.	4.1.1. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones.	Para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/presupuesto.aspx
	4.2.1. Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/presupuesto.aspx
	PLAN DE ACCIÓN:					

					https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/planes-accion.aspx
4.3. Plan de Acción.	4.3.1. Objetivos.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2019	x	https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/planes-accion.aspx
	4.3.2. Estrategias.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020	x	https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/planes-accion.aspx
	4.3.3. Proyectos.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2021.	x	https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/planes-accion.aspx
	4.3.4. Metas.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2022.	x	https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/planes-accion.aspx
	4.3.5. Responsables.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2023.	x	https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/planes-accion.aspx
	4.3.6. Planes generales de compras.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2024	x	https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/Plan-Anual-de-Adquisiciones.aspx
	4.3.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2025	x	https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/BSector/Paginas/proyectos-inversion.aspx
	4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2026.	x	https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/presupuesto.aspx

4.4. Proyectos de Inversión.	4.4.1. Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión.	Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. Para el caso de las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".	Artículo 77 y párrafo de La ley 1474 de 2011	x		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/DSector/Paginas/proyectos-inversion.aspx
4.5. Informes de empalme.	4.5.1. Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio de uno de los mismos.	Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.	Ley 951 de 2005, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República	x		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/informes-de-empalme.aspx
4.6. Información pública y/o relevante.	4.6.1. Divulgar los informes o comunicados de información relevante.	Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mixta.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 19.	x		https://www.minsalud.gov.co/CC/Paginas/noticias-2025.aspx
4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.	4.7.1. Informe de Gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el informe de gestión a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011. Conforme lo dispone el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 20.	x		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/informes-gestion.aspx
	4.7.2. Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2,	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 20.	x		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/Oficina-de-Control-Interior--Ley-de-Transparencia.aspx
	4.7.3. Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.	Publicar los informes de rendición de cuentas sobre rendición de cuentas, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición). En esta sección se debe incluir los informes de rendición de cuentas relacionados con la implementación del proceso de paz, y los demás que apliquen conforme con la normativa vigente, directrices presidenciales o conforme con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 20.	x		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/informes-gestion.aspx
	4.7.4. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 20	x		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/Oficina-de-Control-Interior--Ley-de-Transparencia.aspx
	4.7.5. Planes de mejoramiento:	Publicar el informe de Mejoramiento y establecer planes de mejora para el organismo de control o auditoría internos o externos de acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por este. Así mismo, el sujeto obligado debe contar con un enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado. De igual forma debe publicar los planes de mejoramiento derivados de los ejercicios				
4.8 Informes de la Oficina de Control Interno.	4.7.5.a. Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría internos o externos.	De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 21.	x		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/plan-mejoramiento.aspx
	4.7.5.b. Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 21.	x		https://www.contraloria.gov.co/en/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas
	4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 21.	x		
4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	4.8.1. Informe pormenorizado.	Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contenidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, al que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 del 2011, y el artículo 5 del decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/Oficina-de-Control-Interior--Ley-de-Transparencia.aspx
	4.8.2. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2	x		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/Oficina-de-Control-Interior--Ley-de-Transparencia.aspx
4.10. Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.	4.9.1. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema eXOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x		https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/asuntos-juridicos.aspx
4.10 - Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.	4.10.1. Informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos.	Conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y el decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Informes.aspx
	4.10.2. Informe sobre solicitudes de acceso a la información, el cual debe contener lo siguiente:					
	4.10.2.a. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes recibidas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Informes.aspx
	Si en la pregunta anterior contestó la opción "Sí", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NÚMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron recibidas.	Registre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes recibidas, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Informes.aspx
	4.10.2.c. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Informes.aspx
4.10 - Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.	Si en la pregunta anterior contestó la opción "Sí", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NÚMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron.	Registre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Informes.aspx
	4.10.2.e. Sección en el informe reportando el tiempo de respuesta a cada solicitud.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Informes.aspx

		4.10.2.g. número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x	https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Informes.aspx
		Si en la pregunta anterior contestó la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron negadas.	Registre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes en las que se negó el acceso a la información, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x	https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Informes.aspx
		TRÁMITES:	Esta sección vinculará con el menú de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el lineamiento general y las guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único de Trámites. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, publicada por el MinTIC (miércoles 16 de mayo de 2021), se precisó que el nivel de trámites hace referencia a la información que reposa en el Sistema Único de Trámites - SUIT, con lo cual se entenderá como cumplido este nivel con la publicación correspondiente del enlace del SUIT en el sitio web del sujeto obligado de naturaleza pública.			
5. TRÁMITES.	5.1. Trámites.	5.1.1.NORMATIVIDAD que sustenta el trámite.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x	https://tramites.minsalud.gov.co/tramitesservicios/
		5.1.2. Procesos.	Procesos para la realización del trámite.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x	https://tramites.minsalud.gov.co/tramitesservicios/
		5.1.3.Costos asociados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x	https://tramites.minsalud.gov.co/tramitesservicios/
		5.1.4. Formatos y/o formularios asociados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x	https://tramites.minsalud.gov.co/tramitesservicios/
		6.1.1. Descripción General del Menú Participa.	Para cumplir con el requisito, el sujeto obligado deberá informar: a. ¿De qué se trata el Menú Participa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar?. Se entenderá como cumplido sólo si se publica la información completa de estos tres elementos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación Ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/default.aspx
		6.1.2. Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa.	Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa establecidos por la normatividad específica que obliga a la entidad y/o los que ofrece para la promoción de la participación en la descripción general del Menú Participa.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación Ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica.aspx
		6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana.	Publicar la Estrategia de participación ciudadana o generar un enlace (hipervínculo) que redireccione a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación Ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/default.aspx
		6.1.4. Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas.	Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas o generar un enlace (hipervínculo) que redireccione a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación Ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/rendicion-de-cuentas.aspx
		6.1.5. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).	Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) o generar un enlace (hipervínculo) que redireccione a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y - DOCUMENTO OFICIAL - 1.8 Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación Ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica.aspx
		6.1.6. Publicación de informes de rendición de cuentas generales.	Crear un enlace o hipervínculo que redireccione a la sección de Transparencia y Acceso a la Información en la cual están publicados los informes de rendición de cuentas generales y, si lo aplica, los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo de paz. Para conocer las responsabilidades de la entidad en este tema, consultar el micrositio del sistema de rendición de cuentas de la implementación del acuerdo de paz (SIRCAP) en: https://www.funcionpublica.gov.co/sircap	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación Ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica.aspx

	6.1 Descripción General.				
	6.1.7. Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Convocar a la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa, es importante que su difusión se enfoque en la población objetivo que fue definida en la caracterización de usuarios. La convocatoria debe detallar el tema, objetivo, antecedentes, requisitos o reglas de participación, metodología, resultados esperados, plazos y etapas, etc.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica.aspx https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/innovacion-25.aspx
	6.1.8.Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.	Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/cronograma-de-acciones-de-particpcion.aspx
	6.1.9. Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Disponer de un formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa. Para mayor información sobre el formulario, consulte el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", página 19, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150781/lineamientos-para-publicar+informacion%20en+el+Men%C3%BA+Participa+sobre+participaci%C3%83n+ciudadana+en+la+gesti%C3%83n+pl%C3%83blica+-+Vers%C3%83n+1+-+Mayo+2021.pdf/38857fc0-f1aa-cfd6-d21d-6dd9724a7f?fbclid=1621028045675&download=true	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica.aspx https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=OoG3v7d_FkCDONNvbo3YuGwQKqXGZjpmg7eQminb50BURDRHVVITME0V1BPSVY3R4FTRzVVRVBMMdAu
	6.1.10. Canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.	Disponer del canal que los participantes usarán para interactuar fácilmente en las deliberaciones que se convoquen y llegar a los acuerdos sobre los temas objeto de la participación. Puede ser chat, foro virtual, blogs, encuestas, mensajes de texto, programas radiales, entre otros.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica.aspx
	6.2.1. Diagnóstico e identificación de problemas:	Vincular a ciudadanos e interesados en el proceso de recolección de información y análisis de la misma para identificar y explicar los problemas que les afectan.			
	6.2.1.a. Publicación temas de interés.	Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas con la participación de los ciudadanos y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/identificacion-problemas-25.aspx
	6.2.1.b. Caja de herramientas.	Conjunto de estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación de un tema particular.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/identificacion-problemas-25.aspx
	6.2.1.c. Herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas que haya adelantado la entidad.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x	https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/identificacion-problemas-25.aspx

	6.2.1.d. Divulgar resultados.	Divulgar entre los participantes los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/identificacion-problemas-25.aspx
	6.2.2. Planeación y presupuesto participativo :	Planeación Participativa: Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e interesados deciden el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites. Presupuesto Participativo: Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asignan un porcentaje de los recursos a programas y proyectos.				
	6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.	Publicar información sobre el porcentaje del presupuesto institucional definido para el proceso de participación, con base en el cual los ciudadanos y grupos de valor podrán priorizar los proyectos que respondan a sus necesidades.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/planeacion-presupuesto-participativo-25.aspx
	6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanía en las etapas definidas para la planeación o para el presupuesto participativo cuando aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica.aspx https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=OuGv7d_FkCDONxbo3YuGwQKyXG2zpMg/eQminbS0URDRHWVfMEQ0ViBFSVy3R1fTRzVRVBMId4u
	6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.	Publicar la información sobre las decisiones que se tomaron con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/identificacion-problemas24.aspx
	6.2.2.d. Visibilizar avances de decisiones y su estado (semáforo).	Visibilizar reportes de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (semáforo) y las frecuencias de participación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/identificacion-problemas24.aspx#
	6.2.3. Consulta Ciudadana:	Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.				https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/actos-administrativos25.aspx
	6.2.3.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo.	Identificar y establecer qué asunto se someterá a consulta: normas, políticas, programas, proyectos o trámites, también, definir los objetivos, antecedentes, requisitos normados para que la ciudadanía y grupos de valor participen, así como el resultado esperado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/actos-administrativos25.aspx
	6.2.3.b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales definidos para la consulta, y adicionalmente crear una caja de herramientas con los elementos establecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150781/Lineamientos+para+publicar+informacion%20en+el+Men%C3%A9%20Participa+sobre+participaci%C3%B3n+ciudadana+en+la+gesti%C3%B3n+de+los+proyectos+normativos+o+tr%C3%A1mites+admitidos+por+la+entidad+antes+de+la+formulaci%C3%B3n+de+los+mismos+o+la+toma+de+decisiones	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/actos-administrativos25.aspx
6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.	6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.	Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad les dio.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Normativa/Paginas/informe-global-de-participacion-ciudadana.aspx

	6.2.3.d. Crear un enlace que redireccione a la Sección Normativa.	Crear un enlace o hipervínculo que redireccione a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/actos-administrativos25.aspx
	6.2.3.e. Facilitar herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades para facilitar la participación y consulta ciudadana a las normas, políticas o programas o proyectos adelantados o sobre trámites.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/actos-administrativos25.aspx
6.2.4. Colaboración e innovación:	La búsqueda de soluciones a problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución.					https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/innovacion-25.aspx
6.2.4.a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.	Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales electrónicos, esto con el fin de obtener aportes e ideas de ajuste, para ello puede usar herramientas interactivas que permitan priorizar y expresar preferencias. Algunos ejemplos de estas herramientas de priorización son: mapas de retos, cruces de variables, sombrillas de oportunidades, aráfas, dianas o mapas de posicionamiento, entre otros. Al respecto, se puede consultar las publicaciones sobre innovación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x			https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/innovacion-25.aspx
6.2.4.b. Convocatoria con el reto.	Convocatoria para participar de un reto de cocreación, con una pregunta tipo: ¿Cómo se imagina (...) en la entidad?	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x			https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/innovacion-25.aspx
6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.	Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x			https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/innovacion-25.aspx
6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x			https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/innovacion-25.aspx
6.2.4.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x			https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/innovacion-25.aspx
6.2.4.f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x			https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/innovacion-25.aspx
6.2.5. Rendición de cuentas:	Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar y dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.		x			https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/rendicion-cuentas-25.aspx
6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x			https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/rendicion-cuentas-25.aspx

6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA"

	6.2.5.b. Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas.	Revisar que la estrategia de rendición de cuentas esté registrada en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) y que incluya la divulgación de información continua, el desarrollo constante de espacios de interacción y la publicación de compromisos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/rendicion-cuentas-25.aspx
	6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo.	Identificar las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, así como los requisitos para participar y el resultado esperado con la participación en la ciudadanía. Es importante que los eventos de diálogo articulen las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/rendicion-cuentas-25.aspx
	6.2.5.d. Articular a los informes de rendición de cuentas en el Menú transparencia.	Verificar la publicación en el Menú de Transparencia y Acceso a la información de los informes de rendición de cuentas sobre avances, resultados de la gestión y garantía de derechos, así como los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del acuerdo de paz, según la programación para su publicación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/transparencia-acceso-a-la-informacion.aspx
	6.2.5.e. Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	Definir las herramientas o canales electrónicos para los espacios o mecanismos que propone la entidad para implementar las acciones de información, diálogo y responsabilidad en la estrategia de rendición de cuentas como: conferencias masivas por plataformas electrónicas (Teams, Zoom, Meet, etc.), transmisiones por redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram, etc.) o vía alternativas como de pases o programas radiales (en coordinación con emisoras comunitarias), video-llamadas con grupos focalizados, etc. Estos pueden ser complementarios a eventos presenciales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/rendicion-cuentas-25.aspx
	6.2.5.f. Preguntas y respuestas de eventos de diálogo.	Publicar las preguntas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés en los eventos de diálogo para la rendición de cuentas y las respectivas respuestas dadas por la entidad a dichos los interrogantes.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/rendicion-cuentas-25.aspx
	6.2.5.g. Memorias de cada evento.	Publicar las memorias de cada evento de diálogo para la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/informe-audiencia-publica-rendicion-cuentas-2024.pdf
	6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.	Publicar reportes del estado de avance de todas las acciones de diálogo y responsabilidad para la rendición de cuentas de acuerdo con el cronograma previsto (semáforo), los temas tratados, número de asistentes, conclusiones y las acciones de mejora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/rendicion-cuentas-25.aspx
	6.2.6. Control social:	Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.				https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/control-social-25.aspx
	6.2.6.a. Informar las modalidades de control social.	Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/control-social-25.aspx
	6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratos.	Publicar la convocatoria a la ciudadanía cuando la entidad inicie la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público para que la ciudadanía esté enterada y ejerza la vigilancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/control-social-25.aspx

	6.2.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia	Publicar información resumen de cada tema de interés ciudadano, para lo cual, debe indicar el tema objeto de vigilancia ciudadana, así como el avance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, la metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, los plazos, las observaciones recibidas y las respuestas dadas por la entidad. Para esto, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/control-social-25.aspx
	6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor	Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, deberá publicar como mínimo los dos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/control-social-25.aspx
	6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades y espacios de control social adelantadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/control-social-25.aspx
	6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías	Publicar información, datos e indicadores que sirvan de insumos para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social y las veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/control-social-25.aspx
	6.2.6.g. Acciones de mejora.	Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional que se tomaron con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x		https://www.minsalud.gov.co/Participa/Paginas/control-social-25.aspx
	7.1 Instrumentos de gestión de la información:	Los sujetos obligados deben publicar la información que le corresponda, así: 7.1.1 Lineamientos para la gestión de la información. Publicar la información sobre gestión documental, incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento o de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada.				
	7.1.1 Registros de activos de información:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co				
	7.1.1.a. Nombre o título de la categoría de la información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.1 Registros de activos de información.
	7.1.1.b. Descripción del contenido la categoría de información.	Define brevemente de qué se trata la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x		Contiene los: 7.1.1 Registros de activos de información - MinSalud: http://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Registro-de-activos-de-informaci-n-MinSalud/Sgac-vyg3/about_data
	7.1.1.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x		API: https://www.datos.gov.co/resource/Sgac-vyg3.json
	7.1.1.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, análogo o digital-electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x		API: https://www.datos.gov.co/resource/Sgac-vyg3.json

	7.1.1.e. Formato.	identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		API: https://www.datos.gov.co/resource/5gac-vyg3.json
	7.1.1.f. Información publicada o disponible.	Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Publicada en: https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/transparencia-acceso-informacion.aspx
	7.1.1.g. Enlace a www.datos.gov.co .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Registro-de-activos-de-informaci-n-MinSalud/5gac-vyg3/about_data . Este conjunto de datos se actualiza anualmente. La última actualización se registró el 28 de agosto de 2024. Se coordinará una reunión con el área de Gestión Documental para planificar la próxima actualización, programada para el año 2025.
	7.1.2 Índice de información clasificada y reservada:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co .				
7.1 Instrumentos de gestión de la información.	7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
	7.1.2.b. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
	7.1.2.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
	7.1.2.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- análogo o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
	7.1.2.e. Fecha de generación de la información.	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
	7.1.2.f. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
	7.1.2.g. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
	7.1.2.h. Objetivo legítimo de la excepción.	La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, colija la clasificación de información reservada o clasificada.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
	7.1.2.i. Fundamento constitucional o legal.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
	7.1.2.j. Fundamento jurídico de la excepción.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
	7.1.2.k. Excepción total o parcial.	Según sea integral o parcial la clasificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
	7.1.2.l. Plazo de la clasificación o reserva.	El tiempo que cobija la clasificación o reserva.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
7. DATOS ABIERTOS.	7.1.2.m. Enlace a www.datos.gov.co .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada.
	7.1.3. Esquema de publicación de la información:					
	7.1.3.a. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.3. Esquema de publicación de la información.
	7.1.3. b. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.3. Esquema de publicación de la información.
	7.1.3.c. Medio de conservación y/o soporte	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- análogo o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.3. Esquema de publicación de la información.
	7.1.3.d. Formato	identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.3. Esquema de publicación de la información.
	7.1.3.e. Fecha de generación de la información	identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.3. Esquema de publicación de la información.
	7.1.3.f. Frecuencia de actualización.	identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.3. Esquema de publicación de la información.
	7.1.3.g. Lugar de consulta.	Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como: en el sitio web y/o medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/transparencia-acceso-informacion.aspx https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Esquema-de-Publicaci-n-de-Informaci-n/fjtt-qik/about_data
	7.1.3.h. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.3. Esquema de publicación de la información.

	7.1.3.i. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	x		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.3. Esquema de publicación de la información.
	7.1.4 Programa de gestión documental:	<p>Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complemente o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.</p>				
	7.1.4.a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.	<p>Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complemente o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.</p>	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.	x		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.3. Esquema de publicación de la información.
	7.1.4.b. Aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo (entidades del orden nacional) o la aprobación del Comité Interno de Archivo (entidades del orden territorial).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2609 de 2014	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.	x		7. Datos abiertos / 7.1 Instrumentos de gestión de la información / 7.1.3. Esquema de publicación de la información.
	7.1.5. Tablas de retención documental:	<p>Lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.</p>				
	7.1.5.a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	x		https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protección-Social/Registro-de-activos-de-información-Minsalud/5gac-vyg3/about_data
	7.1.5.b. Adoptada y actualizada por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	x		https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protección-Social/Registro-de-activos-de-información-Minsalud/5gac-vyg3/about_data
	7.2. Sección de Datos Abiertos.	7.2.1. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015.	x	https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protección-Social/Registro-de-activos-de-información-Minsalud/5gac-vyg3/about_data
8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.	8.1. Información para Grupos Específicos.	8.1.1. Información para niños, niñas y adolescentes.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -información para niños, niñas y adolescentes.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	x	https://www.minsalud.gov.co/pais-protegido/home.html
		8.1.2. Información para Mujeres.	Caracterizar y especificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -información para niños, niñas y adolescentes, información para Mujeres.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	x	https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/Politica-de-Equidad-de-Género-para-las-Mujeres.aspx
		8.1.3. Otros de grupos de interés.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -información para niños, niñas y adolescentes, información para Mujeres.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	x	https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/promocion-social.aspx
9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.	9.1. Normatividad Especial.	9.1.1. Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportara en este ítem normatividad especial que les aplique.	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	x	https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/transparencia-acceso-information.aspx
		10.1.1. Publicación de los procesos recaudo de rentas locales, incluyendo: flujogramas, procedimientos y manuales aplicables:				

Menú "Atención y servicios a la ciudadanía."

1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	1.1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	Los sujetos obligados que tengan el carácter de autoridad, entendidas como los organismos y entidades de la Administración Pública conformada por la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y territorial y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública incluyendo las empresas estatales, las autoridades de control, las autoridades de regulación administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano que están señalados en el artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, en el artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular el Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, en su norma general. Ver más detalles	Artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, artículo 2.2.17.6.1, del título 17 de la parte 2 del libro 2.	X		Servicios a la ciudadanía: https://tramites.minsalud.gov.co/tramiteservicios/ Consultas de acceso a información: https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/informes.aspx
2. Canales de atención y pida una cita.	2.1. Los sujetos obligados deberán incluir en su respectiva sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para la atención a la ciudadanía y demás grupos caracterizados, con la finalidad de identificar y dar a conocer los canales y procedimientos oficiales de recepción de solicitudes, peticiones e información, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	2.2.. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	De conformidad a lo establecido por la Resolución 2893 de 2020, la obligación de habilitar un mecanismo para agendar cita de atención presencial y de indicar los horarios de atención en sedes físicas es de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.	Resolución 2893 de 2020.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx Agendamiento de citas es para el canal de videollamada
	3.1. Condiciones técnicas:	Los sujetos obligados que, por su regulación específica en la prestación de un servicio público, le apliquen formularios específicos para la atención de sus usuarios, dicho formulario servirá igualmente para atender las solicitudes de información pública y recibir quejas o denuncias. En todo caso, se deberá permitir la recepción de quejas o denuncias anónimas en los términos del formulario referido anteriormente. Los sujetos obligados podrán implementar, además, nuevas tecnologías de comunicación, habilitando canales de chatbot automatizado y con asistencia humana, así como canales vía mensajería instantánea.		X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.1.1. Acuse de recibo.	Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación recibido, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por dentro de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Al respecto se sugerir revisar las pautas del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique, subrogue, derogue o adicione.	Anexo Técnico 2 -Resolución 1519 de 2020-, Acuerdo 060 del 2001.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.1.2. Validación de campos.	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020-, Acuerdo 060 del 2001.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.1.3. Mecanismos para evitar SPAM.	El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática puedan ser categorizados como no deseado.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020-, Acuerdo 060 del 2001.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.1.4. Mecanismo de seguimiento en linea.	El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en linea para verificar el estado de la respuesta de la PQRSD.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020-, Acuerdo 060 del 2001.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.1.4. Mensaje de falla en el sistema.	En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y lo que cuenta el usuario para hacer nuevamente la solicitud.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020-, Acuerdo 060 del 2001.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.1.5. Integración con el sistema de PQRSD de la entidad.	Los sujetos obligados deben estar vinculados como tipología dentro del sistema de PQRSD del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciba.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020-, Acuerdo 060 del 2001.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.	El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020-, Acuerdo 060 del 2001.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.1.7. Seguridad Digital.	Los sujetos deberán aplicar las medidas de seguridad digital y de la información referidas en anexo 3 de la presente Resolución.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020-, Acuerdo 060 del 2001.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.2. Condiciones del formulario:					
	3.2.1. Selección de opción de la PQRSD (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de Información, Denuncia, Sugerencia/Propuesta).	Incluir una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRSD.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020-, Acuerdo 060 del 2001.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.2.2. Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.	O probabilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la probabilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 952 de 2005.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 952 de 2005.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.2.3. Tipo de documento de identidad o el de la empresa (Cédula de Ciudadanía, NUIP-Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT-Número de Identificación Tributaria, Pasaporte).	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020-, Acuerdo 060 del 2001.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.2.4 Número de documento de identidad o NIT de la empresa.	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta (correo electrónico, dirección de correspondencia).	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
	3.2.6. Correo electrónico.	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx

3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/Vereda / Corregimiento, Municipio/Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia).	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
3.2.8. Número de contacto.	Campo numérico. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx
3.2.9. Objeto de la PORSO.	Texto, no se requiere justificación	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Atencion_al_Ciudadano.aspx

SECCIÓN DE NOTICIAS						
SECCIÓN DE NOTICIAS.	12.1. Sección de Noticias.	12.1.1. Sección de noticias.	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	x	https://www.minsalud.gov.co/CC/Paginas/Centro-de-Comunicaciones.aspx
ANEXO 3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL						
ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020?	Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo dr/ive) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020-, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.1.2 y 2.1.1.3.1.1	x	https://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Mapa-de-procesos/Documentosmapa/ASIM02.pdf
		b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSP), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSP. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.	x	https://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Paginas/RGSI.aspx
		c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSRIT)?*	En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020-, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015.	x	
		(En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica")				

INFORMACION ADICIONAL SOLICITUDES DE INFORMACION				
		X		Información para la vigencia 2024
		X		información para la vigencia 2024
		X		información para la vigencia 2024
		X		información para la vigencia 2024

Informes de solicitudes de acceso a información.

Informes de solicitudes de acceso a información.

El número de solicitudes recibidas

308890

El número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.

47789

El tiempo de respuesta a cada solicitud.

C. teléfono 5,53 minutos

C. presencial 9,5 minutos

C. correspondencia 10,5 días

C. virtual 9,5 días

El número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información

0

De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados deberán publicar los informes de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta. Respecto de las solicitudes de acceso a información pública, el informe debe discriminar la siguiente información mínima: